



# CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL POR COVID-19

Solo puede emitir la incapacidad temporal (IT) el médico del Servicio Público de Salud (SPS) -no solo el de Atención Primaria-, en forma de contingencias comunes, pero se retribuye como accidente de trabajo.

No es necesaria la presencia del paciente, basta el contacto telefónico.

Puede emitirse con carácter retroactivo sin ajustarse a las 72h del resto de IT que reclaman las empresas, con la fijación de la fecha de la IT con la primera ausencia del trabajo, no con la del diagnóstico (necesario en este periodo navideño).

Si es contacto laboral, debe aportarse informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales (SPRL) que lo confirme.

Los contactos vacunados asintomáticos no son motivo de IT, incluyendo los de Ómicron (ni aunque sean padres de niños positivos).

Las empresas pueden acceder a través del FIE y del Programa RED al parte de baja y confirmación del paciente. En algunas comunidades autónomas, además, puede accederse por el paciente a través de la Carpeta de Salud al parte de IT para enviarlo a la empresa, lo que evita la obligatoriedad de la impresión del mismo.

La emisión del parte de confirmación es a los 7 días de la fecha de la baja.



**IMPORTANTE:** Está previsto que en enero cambien los códigos de la CIE10 del COVID-19, pero de momento siguen siendo los mismos.